



**PÓLIZA DE SEGURO
DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
Nº:**

7CB8-7-CB9G'9GD97 #15 @G'G'="H'5 "@'

Mediador: Urquia&Bas

Asegurado: Urquia & Bas Correduría de Seguros



POLIZA N°

INFORMACIÓN RELEVANTE AL SOLICITANTE DEL SEGURO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en los artículos 122 y siguientes de su reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre), la compañía **W.R. Berkley** le informa de lo siguiente:

1. La Compañía aseguradora con la que usted celebra su contrato de seguro se denomina **W.R. Berkley Europe AG** y tiene su domicilio social en Liechtenstein, Erlenweg 3, LI-9495 Triesen. El control de la actividad aseguradora de **W.R. Berkley Europe AG** corresponde al Estado de Liechtenstein por medio del organismo de control FMA (Financial Market Authority).
2. La sucursal de **W.R. Berkley Europe AG** con la que Ud. realiza su contrato de seguro se denomina **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)**, y opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento con número de registro de la Dirección General de Seguros E-218, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Folio 155, Sección 8ª, Hoja M-602001, Inscripción 1, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 141, Planta 18, (28046), y con NIF W0371455G.
3. El Contrato de Seguro que Ud. ha suscrito, se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre de 1980, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre) y por lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.
4. La liquidación de **W.R. Berkley Europe AG** está sujeta a la legislación de Liechtenstein, y la autoridad competente para el caso de liquidación de la entidad en dicho estado es la FMA (Financial Market Authority), que a su vez actúa como fondo de garantía, no siendo de aplicación la normativa española en materia de liquidación de la entidad.
5. Así mismo, el Contrato de Seguro queda sometido a la Jurisdicción Española y, dentro de ella, a los Tribunales que correspondan al domicilio del Asegurado.
6. En caso de reclamación Ud. puede dirigirse a **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)**, Paseo de la Castellana 141, Planta 18, (28046), Departamento de Atención al cliente (atencionalcliente@wrberkley.com)

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

Página 2 de 17



POLIZA N°

CONDICIONES PARTICULARES

1. ASEGURADO

TOMADOR:	Urquia & Bas Correduría de Seguros
N.I.F / C.I.F.	B25028366
DIRECCIÓN:	C/General Brito, 2, Planta 4ª 25007 LLEIDA
ASEGURADO:	
CORREDOR:	13 Urquia&Bas
GESTIÓN DE COBRO:	Corredor
DURACION DEL SEGURO:	Anual renovable
EFECTO:	A las 00 horas del día
VENCIMIENTO:	A las 24 horas del día
DELIMITACIÓN TEMPORAL:	Claims made retroactividad limitada a Según opción elegida
DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA:	Unión Europea
FORMA DE PAGO:	Anual
DESGLOSE DE PRIMAS:	Período del
	Prima Neta Mínima: €
	Recargo: €
	Impuestos: €
	CLEA: €
	PRIMA TOTAL: €

AC89 @ C '89 'DC @ N5

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37



POLIZA N°

RIESGO CONTRATADO:

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

DESCRIPCIÓN:

Por el presente contrato establecemos que queda cubierta la Responsabilidad Civil y Contable que directamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de su actividad como Secretario, Interventor, Tesorero, Técnico de Administración General o Especial en ayuntamientos, consejos comarcales y otras entidades similares, así como en diputaciones provinciales, y en organismos dependientes; estando el asegurado legalmente habilitado para su ejercicio y en cumplimiento de los requisitos que para esta profesión se exigen en cada momento.

Quedan excluidos arquitectos y arquitectos técnicos, ingenieros e Ingenieros técnicos, en ese ámbito de actividad.

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

Página 4 de 17



2. COBERTURAS Y CAPITALES

CAPITALES ASEGURADOS (Límite por siniestro y anualidad de seguro)

Capital Asegurado	Agregado Anual	Prima Neta Anual
150.000.-€	150.000.-€	101,61.-€
300.000.-€	300.000.-€	118,54.-€
450.000.-€	450.000.-€	135,47.-€
600.000.-€	600.000.-€	141,12.-€
900.000.-€	900.000.-€	170,30.-€
1.200.000.-€	1.200.000.-€	205,65.-€

A la prima neta faltará añadir un 6,15 % de impuestos + 8 € de gastos de gestión.

En el caso de solicitar la ampliación de la retroactividad superior a un año, se incrementará la prima un 5 % por cada año que exceda de uno y como máximo un 25 %, que dará derecho a la retroactividad ilimitada.

Póliza regularizable por el nº asegurados.

COBERTURAS Y GARANTÍAS		
RC PROFESIONAL	Límite máximo por siniestro Franquicia	Según opción. -€ Sin Franquicia
Daños a expedientes y/o documentos	Sublímite por daños a Expedientes y/o documentos Franquicia	60.000.-€ Fija del 15%
Inhabilitación Profesional	Por importe de 3.500.-€ por un máximo de 24 meses	Incluida
Destitución R.D. 128/2018, art. 65	Por importe de 3.500 € por un máximo de 6 meses	Incluida
Sanciones LOPD	Sublímite máximo por siniestro / año Franquicia	60.000.-€ Fija 3.000.-€
Gastos de restitución de imagen	Por asegurado. Agregado anual de la póliza	6.000.-€ 30.000.-€
Gastos de defensa acoso laboral	Por siniestro y anualidad	12.000 €
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS		Incluido
Defensa penal	Libre elección de abogado y procurador	20.000 €
Defensa en caso de agresión al funcionario	Libre elección de abogado y procurador	3.000 €

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37



POLIZA N°

Cobertura de la Junta de Gobierno		NO incluida
Cláusula de arbitraje		Incluida.
Límite Agregado Anual Total coberturas		5.000.000.-€

SON DE APLICACIÓN LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE SE ADJUNTAN A ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se informa al interesado que W.R. Berkley España incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro en un fichero de datos del que es responsable W.R. Berkley España. La finalidad del tratamiento será la prestación derivada del cumplimiento del contrato de seguro, así como el posible envío de información, por W.R. Berkley España, sobre sus productos y servicios. El Asegurado/Tomador autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude. El Asegurado/Tomador podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a W.R. Berkley España, Pso. De la Castellana, 149, 8ª planta, Edificio Gorbea 2. 28046, Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 03/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de que el Tomador o el Asegurado facilite a W.R. Berkley España información relativa a los Asegurados o a los Perjudicados, el Tomador o el Asegurado manifiestan que todos esos datos que comunique al Asegurador han sido facilitados por éstos, habiendo prestado su consentimiento expreso para que sus datos sean comunicados por el Tomador o por el Asegurado al Asegurador con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

El Tomador declara haber recibido este suplemento, así como las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y Especiales que, en su conjunto, constituyen el contrato de seguro, las cuales no tienen validez ni efecto alguno por separado.

El Tomador declara expresamente aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidas en el contrato de seguro y que han sido resaltadas y de forma especial en letra mayúscula y negrita. Si el contenido de la Póliza difiriera de la Proposición de Seguro, el Tomador del seguro podrá reclamar a W.R. Berkley España, en el plazo de un mes a partir de la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación referida, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Tomador del Seguro DECLARA que con anterioridad a la celebración de este contrato de seguro, ha recibido por escrito la información que la Compañía le ha suministrado y que se refiere: a la ley aplicable al contrato de seguro, al Estado miembro y autoridad a quien corresponde el control de su actividad, a la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de la entidad, a las diferentes instancias de reclamación, tanto internas como externas, que sean utilizables en caso de litigio, así como el procedimiento a seguir, en el Estado miembro y en el domicilio en el que está establecida la Compañía, su denominación social y su forma jurídica, así como la dirección de su sucursal en España.

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37



POLIZA N°

CONDICIONES ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES, TESOREROS y TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL Y ESPECIAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Las siguientes Condiciones Especiales, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos casos en los que exista contradicción expresa entre ambas, quedando firme, en toda su integridad, el clausulado al que no afecte tal contradicción.

Las presentes Condiciones Especiales deben interpretarse de conformidad con la individualización del riesgo contenida en las Condiciones Particulares, siendo estas últimas las que priman y prevalecen en caso de contradicción entre ambas.

Tendrán consideración de parte integrante de la póliza el Cuestionario de Solicitud de Seguro, en el que el cliente declara expresamente la actividad objeto del Seguro por las que se incluyen las siguientes Condiciones Especiales de aplicación.

1. ASEGURADO

El Tomador/Asegurado del contrato de seguro, será, la persona indicada en las Condiciones Particulares, legalmente habilitados para el ejercicio de su profesión y en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de la misma se exija en cada momento, única y exclusivamente en el desempeño de sus funciones y deberes profesionales.

2. ACTIVIDAD ASEGURADA.

Tendrá la consideración de actividad asegurada la expresamente recogida en las Condiciones Particulares de la Póliza, que constituya el objeto social del Tomador/Asegurado.

En concreto la Responsabilidad Civil Profesional y contable que pueda derivarse de los errores profesionales en los que pueda incurrir el Asegurado en el ejercicio de su actividad como funcionario de la Administración Local, tal como la misma viene regulada en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a los funcionarios de carrera y funcionarios interinos de administración local que lo determinen, por daños patrimoniales a los intervinientes en el proceso de que se trate o terceros, causados por culpa o negligencia, ya sea esta grave, moderada o leve, quedando excluido el dolo o la intencionalidad.

Se entiende por daños patrimoniales, aquellos perjuicios patrimoniales que sufran clientes o terceros como consecuencia de los mencionados errores profesionales y que no sean reconducibles a un daño personal, material o consecencial de éstos.

3. OBJETO DEL SEGURO

Responsabilidad Civil extracontractual que directa, solidaria o subsidiariamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a clientes o terceros por hechos que deriven de la explotación de la actividad asegurada en la presente póliza.

Se garantiza al Asegurado los riesgos estipulados en las Condiciones Particulares de la póliza. En concreto:

1. La Responsabilidad Civil y Contable directamente exigible al Asegurado en el desarrollo y ejercicio de su actividad. abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil asegurada del Asegurado.
2. El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer la Compañía, de acuerdo con lo

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37



POLIZA N°

- previsto en la póliza y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
3. La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad.
 4. El pago de los gastos de defensa correspondientes a la dirección jurídica del asegurado en los procedimientos administrativos disciplinarios que se originen como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza.

4. COBERTURAS

4.1. Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional

4.1.1. Riesgos incluidos

De acuerdo con los límites y garantías recogidas en las Condiciones Particulares de la póliza, se garantizan:

1. Por el presente contrato establecemos que queda cubierta la Responsabilidad Civil y contable que directamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de su actividad como Secretario, Interventor, Tesorero, Técnico de Administración General o Especial en ayuntamientos, consejos comarcales y otras entidades similares, así como en diputaciones provinciales, y en organismos dependientes; estando el asegurado legalmente habilitado para su ejercicio y en cumplimiento de los requisitos que para esta profesión se exigen en cada momento.
Quedan excluidos arquitectos y arquitectos técnicos, ingenieros e Ingenieros técnicos, en ese ámbito de actividad.
2. Quedan también aseguradas las reclamaciones derivadas del incumplimiento o vulneración de las leyes orgánicas reguladoras del Tribunal de Cuentas (Ley 2/1982 de 12 de mayo) y su funcionamiento, en concreto los artículos 38-43 y del 46-49 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal de Cuentas y los artículos 49 a 87 de la Disposición Adicional de la Ley de Funcionamiento del citado Tribunal de Cuentas.
3. También quedan cubiertas las reclamaciones en vía administrativa y Contencioso-Administrativa que puedan ejercitarse contra el asegurado derivada de su actividad profesional.
4. El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la administración pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como el que derive del trámite previo de información, **siempre que no exista dolo.**
5. Se amplía la cobertura del seguro a aquellas reclamaciones presentadas contra el asegurado a través del Contencioso Administrativo por su actuación, a título personal, como miembro de un tribunal de selección de personal, ya sea por encomienda de la Escuela o del Colegio Profesional que le requiera para tal fin

4.1.2. Riesgos Excluidos Responsabilidad Civil Profesional

Además de las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales de esta póliza, se excluyen de esta cobertura las reclamaciones derivadas de:

1. Daños personales o materiales a excepción de daños a los expedientes, en los términos indicados en estas cláusulas y condiciones particulares.
2. Pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios, y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
3. Derivadas de daños morales que no constituyan una pérdida económica directa del patrimonio del perjudicado como por ejemplo los basados en reclamación por lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección civil.
4. Demandas presentadas ante tribunales extranjeros; las derivadas de infracción o inobservancia del derecho extranjero; las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero.
5. Promesas o pactos especiales, vayan más allá del ámbito de la Responsabilidad Civil legal.
6. Sobrepasar presupuestos o créditos; mediación o recomendación, tanto a título oneroso como gratuito, de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

Página 8 de 17



POLIZA N°

7. Infidelidad de los propios empleados o personal dependiente del asegurado.
8. Quebrantamiento del secreto profesional, calumnia o injuria.
9. Haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la ley o personas autorizadas por ellos, así como de cualquier deber profesional hecho a sabiendas.
10. Socios, empleados y familiares del asegurado, considerando como familiares del mismo al cónyuge, a los parientes por línea directa, ascendente o descendente, colaterales o afines hasta el segundo grado.
11. La actividad del asegurado como director, administrador, consejero o ejecutivo de empresas privadas, asociaciones o clubs, o como síndico o administrador de empresas.
12. La actuación de personas que no tengan dependencia laboral con el mismo, aun cuando actúen para y por cuenta de él.
13. La Responsabilidad Patrimonial directa de la administración en la que prestan sus servicios.
14. La devolución o compensación de honorarios, cargos o comisiones por bienes o servicios ya prestados o todavía debidos.

4.2 Daños a Expedientes y/o documentos

Queda cubierto el pago dentro de los términos y condiciones de la presente póliza, y hasta el Sublímite establecido en las Condiciones Particulares, los gastos ocasionados por la reparación, renovación o reconstrucción de los archivos, certificaciones, recibos, facturas, testamentos, contratos, escrituras, actas, testimonios y cualesquiera otros documentos o información magnética del cliente mientras se encuentre en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada dentro de la actividad objeto de aseguramiento y que sean destruidos o dañados por causa o motivo imputable al asegurado.

En todo caso queda excluida de la presente cobertura el dinero, efectos a la orden, al portador, cheques, pagarés, letras de cambio y demás títulos valores.

4.3 Seguro de Pérdidas Económicas derivadas de Inhabilitación Profesional y Destitución.

La Compañía garantiza al asegurado el pago de una indemnización pecuniaria por PERDIDA DE RETRIBUCIÓN SALARIAL derivada de las siguientes situaciones legalmente previstas:

- Pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público, suspensión de empleo o cargo público impuesta por delito imprudente a consecuencia del ejercicio profesional del asegurado.
- Sanción administrativa de separación del servicio o suspensión de empleo y sueldo en expediente disciplinario por falta cometida en el ejercicio profesional del asegurado.
- Suspensión provisional de empleo y sueldo que se acuerde por la autoridad instructora durante la tramitación de un expediente disciplinario por hechos derivados de su actividad como funcionario de la Administración Local.

Para determinar esa cantidad se computarán las retribuciones básicas (sueldo y antigüedad) y las denominada retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico) con la prorrata de las pagas extraordinarias. Quedan excluidas de dicho cómputo las variables por objetivos y las llamadas especiales derivadas de servicios de guardia, sustituciones u otras actividades extraordinarias.

Si la suspensión fuera finalmente revocada y el asegurado en situación de suspensión recuperará las cantidades dejadas de percibir, vendrá obligado a restituir a la Compañía aseguradora en un plazo no superior a 2 meses, los importes en su día no abonados por la Administración y ahora recibidos, todo ello hasta el límite de lo percibido por la aseguradora por dicho concepto.

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

Página 9 de 17



POLIZA N°

Así mismo, mediante esta cobertura se garantizan los gastos de defensa correspondientes a la dirección jurídica del asegurado en los procedimientos administrativos disciplinarios que se originen como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza.

Igualmente, se hace constar que se otorgará cobertura a los funcionarios destituidos que estén en espera de destino, en relación con el supuesto establecido en el RD R.D. 128/2018, art. 65.

Dicha cobertura se otorgará exclusivamente en los siguientes supuestos:

1-Se considerará que el funcionario destituido se encuentra en espera de destino por un periodo máximo de 6 meses; periodo tras el cual se agotará la prestación.

2-Por otro lado, será condición indispensable para la presente cobertura, la presentación mensual del certificado correspondiente o nómina donde figure la ausencia del complemento o dieta por traslado.

3-Dicha cobertura no se aplicará en aquellos casos en que el asegurado ya esté inmerso en un proceso de destitución en el momento de incorporación de esta nueva cobertura.

4.4. Ampliación del periodo de reclamación en los supuestos de fallecimiento, invalidez permanente, total, jubilación o cesación en la actividad asegurada.

Los asegurados que cesen en su actividad por invalidez permanente y total, jubilación y los herederos de los asegurados fallecidos, continuarán con las mismas garantías, que tuvieran contratadas en la póliza en el momento del cese SIN LIMITACIÓN en cuanto al período de tiempo de reclamación, sin que en ningún caso suponga renuncia a la prescripción ganada frente al perjudicado reclamante. Los asegurados que cesen en su actividad por excedencia, servicios especiales o cese continuarán con las mismas garantías pero durante un plazo máximo de cuatro años. Este plazo se verá ampliado un año más, es decir, a cinco años, en las reclamaciones provenientes del Tribunal de Cuentas. Dicho plazo empezará a contar a partir del momento en que se realice la presentación de cuentas ante el citado órgano fiscalizador.

La presente cobertura queda supeditada a la vigencia de la póliza colectiva, de modo que, resuelto este último contrato no operará esta cobertura, salvo en el caso de muerte, donde la cobertura operará por tres años aunque no esté vigente la póliza colectiva.

Dicho período comenzará a contarse desde el momento del cese efectivo en la profesión, a excepción de lo indicado en la ampliación sobre las reclamaciones del Tribunal de Cuentas.

4.5. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.5.1. Cobertura de Responsabilidad Civil General por Protección de Datos de Carácter Personal.

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos, sistemas informáticos o comunicaciones electrónicas del asegurado, ocurrido en el desarrollo de la actividad empresarial del Asegurado.

4.5.2. Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional por Protección de Datos de Carácter Personal.

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier error profesional de protección de datos de carácter personal cometido

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

Página 10 de 17



POLIZA N°

involuntariamente por el Asegurado en el desarrollo de su actividad profesional, que dé lugar al incumplimiento de la legislación aplicable a la cobertura.

4.5.3. Cobertura de Responsabilidad Civil frente a Empleados por Protección de Datos de Carácter Personal.

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos, sistemas informáticos o comunicaciones electrónicas del asegurado, ocurrido en el desarrollo de la actividad empresarial del Asegurado.

4.5.4. Cobertura de Responsabilidad Civil frente a Sanciones por Protección de Datos de Carácter Personal

Objeto de la presente cobertura:

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las consecuencias pecuniarias por sanciones derivadas de la intervención de la Agencia de Protección de Datos con motivo del incumplimiento de las obligaciones de Protección de Datos personales que impone la Ley Orgánica 3/2018, El RD 1720/2007 de 21 de diciembre o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia (en adelante “legislación”)

Sumas aseguradas y franquicias:

Para la presente cobertura serán de aplicación las siguientes limitaciones:

Suma asegurada: Indicada en las Condiciones Particulares.

Se entenderá que es un único siniestro el conjunto de sanciones derivadas de un mismo hecho, con independencia del número de perjudicados y de que eventualmente conlleven conjuntamente una o más sanciones.

Así mismo, se entenderá por suma asegurada la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las sanciones y gastos derivados de la defensa y tramitación de las mismas durante una anualidad de seguro, entendiendo como tal el periodo de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de prima.

Franquicia: 3.000 € por siniestro

No quedan amparados por la presente cobertura adicional las sanciones con origen en los siguientes supuestos:

1. Cuando el asegurado no haya implementado absolutamente ninguno de los procesos que obligatoriamente establece la LOPDP, con ausencia plena del cumplimiento de las obligaciones que la misma establece.
2. Los actos intencionados, voluntarios o manifiestamente dirigidos a infringir los preceptos establecidos por la legislación de protectora de datos de carácter personal.
3. La cesión voluntaria y consciente, por parte del Asegurado, de datos de carácter personal a terceros no autorizados por el titular de dichos datos o por la legislación aplicable, medie o no retribución económica.
4. Sanciones que deriven de hechos o circunstancias conocidos por el asegurado o con origen en procedimientos sancionadores anteriores.
5. Sanciones con origen en responsabilidades asumidas por contrato.
6. Sanciones por incumplimiento o falta de respuesta a requerimientos administrativos.
7. Sanciones por fallos de seguridad o de equipos no oportunamente revisados o auditados.
8. Sanciones por infracción de derechos de propiedad intelectual.

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37



POLIZA N°

4.6 Gastos de restitución de imagen

Aquellos gastos derivados de la contratación de un servicio externo de profesionales de las relaciones públicas y la comunicación, con el objeto de mitigar un daño a la reputación de un Asegurado, como consecuencia de una reclamación cubierta bajo la presente póliza, pero que haya sido desestimada por sentencia judicial firme, siempre que dicho daño resulte objetivamente constatado a través de informaciones aparecidas en medios de comunicación o datos publicados en cualquier otro medio de acceso público

Esta cobertura tendrá un límite de 6.000 € por asegurado, y 30.000 € como agregado anual

4.7 Cobertura Para reclamaciones por supuestos de acoso laboral

Interposición de reclamación en supuestos de acoso laboral y percepciones salariales: Se incluyen dentro de esta garantía: o los gastos derivados del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales iniciadas por los asegurados, como consecuencia de hechos constitutivos de acoso laboral y que representen un atentado contra su integridad física o psíquica, siempre que sean ejercidos sobre los asegurados en el desarrollo de su actividad profesional. O los gastos derivados del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales iniciadas por los asegurados, como consecuencia de la falta o disminución de percepciones salariales. Para hacer efectiva esta cobertura, deberá ser solicitada por el asegurado y la Compañía designará la dirección jurídica. En ningún caso se entienden comprendidas dentro de esta garantía las reclamaciones formuladas por el asegurado, ajenas al ejercicio de su función de secretario, interventor y tesorero de la Administración local. Esta garantía en ningún caso será considerada una garantía defensa jurídica a los efectos previstos en el artículo 76 a-g de la Ley de Contrato de Seguro.

Igualmente quedaran amparadas las reclamaciones interpuestas contra el asegurado por sus subalternos por idénticos motivos que los expuestos en el párrafo anterior, siempre que se trate de actuaciones no dolosas. Para hacer efectiva esta cobertura, deberá ser solicitada por el asegurado y la Compañía designará la dirección jurídica.

En el caso que la actuación del asegurado fuera de forma intencionada y/o dolosa, este deberá reintegrar la totalidad de los gastos asumidos por la Compañía

Para esta cobertura se establece un sublímite de 12.000,00€ por siniestro y anualidad

5. DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA

Quedarán cubiertos, conforme lo estipulado en el presente condicionado, los daños a terceros por errores reclamados por primera vez al asegurado durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando el hecho generador del nacimiento de la obligación de indemnizar haya sido cometido durante la vigencia de la póliza, o desde la fecha de retroactividad indicada en las Condiciones Particulares de la póliza, y ello, aunque dicho contrato sea prorrogado. **Quedarán excluidas en todo caso las reclamaciones y/o incidencias ya conocidas por el asegurado en la fecha de efecto de este contrato.**

En el supuesto de que existiese otra póliza anterior, que cubriese las reclamaciones y/o daños durante el periodo de retroactividad antes indicado, **esta póliza no otorgará cobertura a aquellos siniestros que estuvieran amparados por la póliza anterior, y no lo hará de ninguna forma, ni supletoria, ni subsidiaria, ni en exceso ni como segundo tramo. En ningún caso se acumularán los capitales de las dos pólizas a fin de determinar el capital máximo indemnizable.**

Por reclamación al asegurado, se entenderá cualquier notificación hecha por escrito de las intenciones del perjudicado.

No obstante, no serán objeto de cobertura cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar lugar a una reclamación y fueran conocidos o razonablemente hubieran sido conocidos por el Tomador/Asegurado, con anterioridad a la fecha de efecto de esta póliza.

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37



POLIZA N°

Una vez finalizado el contrato de seguro, el Asegurador quedará liberado de la cobertura de cualquier reclamación que, habiendo sido recibida por el asegurado durante el periodo de vigencia de la póliza, no haya sido comunicada al asegurador durante dicho periodo. No obstante, lo anterior, se establece un plazo de gracia de comunicación adicional de reclamaciones de 30 días naturales siguientes a la cancelación de la póliza. **En ningún caso quedarán cubiertas por el asegurador las reclamaciones recibidas por el asegurado con posterioridad a la cancelación de la póliza.**

Esta Delimitación temporal de la cobertura ha sido acordada por las partes y expresamente aceptada por el asegurado en razón al equilibrio contractual entre el alcance de la cobertura y la Prima correspondiente. Si las partes hubieran pretendido establecer un alcance distinto de la cobertura temporal, se hubieran pactado condiciones económicas diferentes.

6. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

La garantía del presente seguro comprende las responsabilidades que deriven de actos realizados en la Unión Europea, siempre que las mismas hayan sido declaradas o reconocidas por Tribunales españoles.

No obstante, las garantías de la presente póliza quedan ampliadas a las responsabilidades derivadas de los actos realizados en cualquier parte del mundo en los siguientes casos:

- Participación del Asegurado en Seminarios, Congresos o Simposios.

7. UNIDAD DE SINIESTRO

Tendrán la consideración de un sólo y único siniestro, los siguientes casos:

-) El conjunto de reclamaciones originadas por una misma causa, cualquiera que sea el número de reclamantes ya se dirija la reclamación contra el Asegurador, o exclusivamente contra el Asegurado o, conjuntamente a ambos.
-) El conjunto de las consecuencias de varios errores profesionales cometidos en un mismo acto.
-) El conjunto de las consecuencias de varias acciones derivadas de la misma o de igual fuente de error, en las actividades ejercidas profesionalmente y que guarden entre sí dependencia.

8. DEFENSA CIVIL Y FIANZAS

8.1 Defensa civil y fianzas

En el supuesto de que, con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento civil contra los Asegurados, derivado de un siniestro cubierto por la presente póliza, queda garantizado lo siguiente:

1. La defensa del ASEGURADO, por los Abogados y Procuradores designados por W.R. BERKLEY ESPAÑA.
2. La constitución de las Fianzas que les fueren exigidas para asegurar sus posibles responsabilidades civiles o contables declaradas en el posterior juicio.
3. La defensa del Asegurado contra reclamaciones infundadas, siempre por hechos objeto de cobertura de esta póliza.
4. El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento civil que les siguiera.

8.2. Defensa penal y fianzas

En el supuesto de que, con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento criminal por culpa o negligencia contra los Asegurados, derivado de un siniestro cubierto por la póliza, queda garantizado lo siguiente:

1. La defensa en causas penales, siempre que dichas causas tengan su origen en supuestos de responsabilidad civil o contable cubiertos por la póliza, prestada por letrados y procuradores nombrados por el Asegurador.

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37



POLIZA

2. La constitución de las fianzas que puedan serle exigidas como garantía de responsabilidades pecuniarias o para asegurar su libertad provisional.
3. El pago de todos los gastos judiciales, excepto cualquier tipo de sanción o multa, que se pudieran producir como consecuencia del procedimiento judicial.

8.3 Defensa en procedimientos administrativos disciplinarios.

Para los supuestos contemplados en el apartado 4.3. "Seguro de pérdidas económicas", se garantizan los gastos de defensa correspondientes a la dirección jurídica del asegurado mediante los Abogados designados por W.R. Berkley España en los procedimientos administrativos disciplinarios que se originen como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza.

8.4 Defensa en caso de Agresiones a los funcionarios Asegurados

El objeto de la cobertura es garantizar los gastos de asistencia jurídica, comprendiendo los servicios de asesoramiento y orientación, y en su caso, el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales, que se ocasionen a los asegurados por hechos de violencia ejercidos contra los mismos, en el ejercicio de su actividad profesional.

Se entiende como violencia, aquellos incidentes en los que el Asegurado sufre agresión física o verbal (lesiones, amenazas, coacciones, injurias o calumnias...), siempre que sean constitutivas de delito o falta, en circunstancias directamente relacionadas con su trabajo, y que representa un atentado a su integridad, física, psíquica, en el lugar de trabajo, "in itinere" o en desplazamientos motivados por el ejercicio de su profesión.

Esta garantía comprende la Defensa de los intereses del Asegurado, reclamando las indemnizaciones a las que tenga derecho por daños, de origen no contractual, en su persona, causados por terceros identificados durante y con ocasión de la actividad profesional/ laboral con un límite de TRES MIL EUROS (3.000.-€) por siniestro.

No quedan amparados por esta cobertura:

1. Los hechos que se deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la del ejercicio profesional.
2. Los hechos que se deriven de la vida privada del asegurado.
3. Cualquier reclamación que pueda seguirse por incumplimiento de obligaciones legales y contractuales distinta a la pactada en el Objeto de Seguro.
4. Cualquier reclamación que deba dirigirse al Ayuntamiento donde preste servicios el Asegurado o donde se haya producido el acto de violencia.
5. El pago de cualquier indemnización, tasa, multa o sanción personal, aún se imponga o sea consecuencia de una acción de reclamación asegurada.
6. Las reclamaciones a las que pueda tener derecho el Asegurado cuando un civil, o sus causahabientes, hubiere ejercitado acciones legales contra él y hubieren sido desestimadas o retiradas.

8.5. Recursos

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento judicial, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente. En el supuesto de que el Asegurado, en contra de la opinión del Asegurador, deseara seguir adelante con el recurso y designará particularmente letrado y/o, procuradores para ello; el Asegurador, en el exclusivo caso de que prosperara el recurso del Asegurado abonará a éste, los gastos correspondientes. En el supuesto de que el recurso no prosperara, el Asegurador no deberá satisfacer cantidad alguna por los gastos jurídicos en los que el Asegurado hubiera podido incurrir por la formulación y sustanciación del recurso.

8.6. Conflicto de intereses

Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Compañía o exista algún otro posible conflicto de intereses, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa.

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

Página 14 de 17



POLIZA N°

El Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.

8.7. Limitación a los gastos de defensa y fianzas.

La presente póliza no tiene liberación de gastos. En consecuencia, todos los pagos que deba realizar el Asegurador, tanto como consecuencia de lo contemplado en los 4 apartados precedentes de esta cláusula, como del resto de garantías de la póliza, en ningún caso podrán sobrepasar la cantidad máxima reseñada como límites en las Condiciones Particulares.

Igualmente, las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cobertura deba constituir el Asegurador, en ningún caso podrán exceder de los límites máximos fijados en las Condiciones Particulares de la póliza.

8.8. Libre elección de abogados.

La defensa del asegurado o de sus empleados por los abogados y procuradores designados y autorizados por el Asegurado en procesos penales que puedan darse con ocasión de las actividades vinculadas con el riesgo asegurado. Siempre y cuando no hayan sido realizados con intencionalidad o dolo.

El sublímite para dicha cobertura es de hasta 20.000.-€ por Siniestro, Asegurado y Anualidad.

8. FRANQUICIA

Queda estipulado que, en cada uno de los siniestros, el Asegurado tomará a su cargo la cantidad indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza, en concepto de FRANQUICIA. El Asegurador responderá por el exceso de dicha cantidad y hasta el límite por siniestro establecido. La franquicia será aplicable en cada reclamación y en cada tipo de daños y gastos.

9. LIMITES ASEGURADOS

Las cifras indicadas en las Condiciones Particulares de la póliza como máximo por siniestro y máximo por año de seguro, serán los máximos a indemnizar para el conjunto de reclamaciones por daños y perjuicios, incluyendo dichas cifras el pago de las costas y gastos judiciales, gastos de defensa del ASEGURADO y la constitución de fianzas que pudieran derivarse del siniestro.

10. COBERTURA DE ARBITRAJE

En el caso de que entre el asegurado y el asegurador hubiera que dilucidar las diferencias o las desavenencias sobre el modo de tratar una cuestión litigiosa, el asegurado podrá, sin necesidad de previo acuerdo con el asegurador, solicitar el arbitraje para la solución de cualquier conflicto o cuestión derivada de este contrato o acto jurídico, incluidos los que de ellos se deriven, así como su validez. Y a su criterio podrá solicitarlo de derecho o de equidad.

Los árbitros se designarán de común acuerdo entre ambas partes o, en su defecto, por el Colegio Profesional del que el asegurado forme parte o, en ausencia o renuncia de éste, por la Institución encargada de realizar la administración del arbitraje en su provincia o comunidad autónoma

11. COBERTURA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO PROFESIONAL

Por el presente contrato de seguro establecemos que queda cubierta, con fecha efecto _____, la Responsabilidad Civil Profesional que directamente pueda derivarse para los Asegurados como consecuencia de los daños y perjuicios

causados involuntariamente a clientes y terceros por hechos que deriven de su actividad como miembros de la JUNTA DE GOBIERNO de Lleida

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

Página 15 de 17



POLIZA N°

Límite por siniestro y año para esta cobertura: 600.000 €

Bajo esta cobertura, tienen la condición de Asegurado:

- J El tomador del seguro.
- J Su Junta de Gobierno, así como los miembros que la componen.
- J Las Comisiones permanentes, las Juntas Generales de Colegiados o Asociados, así como sus respectivos miembros.
- J Las Comisiones nombradas por los Órganos Rectores del Colegio, así como los miembros que componen dichas Comisiones.
- J El Director, Asesores y personal del Colegio Profesional
- J Aquellos otros cargos o personas que actúen por mandato o disposición de las Juntas de Gobierno u Órganos Rectores del Colegio Profesional
- J Todas aquellas personas anteriormente definidas que ya no formen parte de la entidad o que ya no tengan ninguna relación con el Colegio Profesional en el momento de la reclamación.

Objeto de la Cobertura:

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones de las que pueda resultar civilmente responsable el asegurado conforme a derecho, por daños corporales, materiales, perjuicios que de los anteriores se deriven, así como de los daños patrimoniales primarios, ocasionados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del ejercicio de su actividad tal y como esta viene regulada por los Estatutos generales del Colegio Profesional de Lleida.

Dentro de las garantías de la póliza, a título meramente enunciativo pero no limitativo, queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por:

- J Emisión de dictámenes e informes, así como por la respuesta a consultas de carácter profesional. Designación de peritos.
- J Asesoramiento otorgado a los colegiados o asociados en general.
- J Control que se relacionan con la actividad profesional de los colegiados o asociados. Control de la titulación y colegiación de los asociados.
- J Por la comprobación de los contratos de prestación de servicios profesionales de los colegiados o asociados, en lo que respecta a la observancia de las disposiciones legales reguladoras de las competencias de dichos colegiados o asociados.

Hasta un límite máximo de 150.000- € por siniestro y año de seguro, se cubren los daños materiales, pérdida, o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos, confiados al Asegurado por causa de su actividad o que éste tenga en su poder para el desarrollo de la gestión encomendada.

Dentro de la presente cobertura se amparan, exclusivamente, los gastos razonablemente ocasionados para reemplazar o restaurar los documentos perdidos, dañados, destruidos o extraviados.

Quedan expresamente excluidos: dinero, signos pecuniarios, y en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.

Para la presente cobertura se establece una franquicia del 15% del valor del documento.

12. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

Página 16 de 17



POLIZA N°

Las condiciones económicas de esta Póliza han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones establecidos por las partes, especialmente en lo que se refiere al **ámbito temporal del seguro, limitaciones por anualidad de seguro, límites de indemnización y franquicias, así como por el objeto de las coberturas, exclusiones y otras estipulaciones.**

Si se hubiera pretendido extender las garantías a otras esferas de responsabilidad, o bien el Seguro no se hubiera suscrito, o bien, tanto las condiciones de aceptación del riesgo a cubrir como las primas asignadas habrían alcanzado un ámbito diferente o un nivel más gravoso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro, el TOMADOR de la póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas limitativas contenidas en el presente condicionado y especialmente las exclusiones de los puntos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

13. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se informa al interesado que W.R. Berkley España, incluirá los datos de carácter personal, y todos los datos posteriores que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro, en un fichero de datos del que es responsable W.R. Berkley España. La finalidad del tratamiento será la prestación derivada del cumplimiento del contrato de seguro, así como el posible envío de información por W.R. Berkley España, sobre sus productos y servicios. El Asegurado/Tomador autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude. El Asegurado/Tomador podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a W.R. Berkley España, Pso. De la Castellana, 149 8 planta, 28046 Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de que el Tomador o el Asegurado facilite a WR Berkley España información relativa a los Asegurados o a los Perjudicados, el Tomador o el Asegurado manifiestan que todos esos datos que comunique al Asegurador han sido facilitados por éstos; y que los mismos han prestado su consentimiento expreso para que sus datos sean comunicados por el Tomador o por el Asegurado al Asegurador con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

Barcelona, a martes, 3 de marzo de 2020

FIRMADO Y SELLADO
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

Página 17 de 17